NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A.N.N.P.P.

A 13350

RESOLUCIÓN 0233/16

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA ANNP" – ID 308275 Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL.

Asunción, 06 de setiembre de 2016

Visto:

El Expediente SSGG 1124/2016, que contiene la Carta Interna 525/2016 de la UOC, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones remite el informe del Comité de Evaluación en el cual se recomienda Declarar Desierta la Contratación Directa 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA ANNP" – ID 308275, y a la vez solicita autorización para el inicio del segundo llamado, según consta en Acta 36 del 06 de setiembre de 2016, y;

Considerando:

Que, por Resolución del Directorio 0295/16 del 15 de marzo de 2016, se resolvió: "**Art. 1°** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder al Llamado a CD 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA ANNP" – ID 308275; **Art. 2°** Aprobar la Carta de Invitación y demás documentos a ser utilizados en la CD 08/16";

Que, por Carta Interna 08/2016 del Departamento de Transporte, remite la descripción, las especificaciones técnicas y el precio referencial, para iniciar el proceso de llamado para la "Contratación de Servicio para el Mantenimiento de Vehículos Utilitarios para la ANNP";

Que, el 03 de marzo 2016, por providencia del Departamento de Presupuesto, se informa que existe Disponibilidad Presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 03 – Programas de Inversión – Programa 1 – Competitividad e Innovación – Proyecto 1 – Inversiones en el Área Operacional y de Infraestructura – Código 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" del Ejercicio del año 2016, por lo que fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 0057/2016;

Que, fueron cursadas invitaciones a los siguientes potenciales oferentes: PONY CENTER SA, CUEVAS Hnos. SA, AUTOMOTOR SA, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA, CENSER SRL, las mismas fueron remitidas a la DNCP para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, se emitió la Aclaración 1 sobre las consultas realizadas por potenciales oferentes y la Adenda 1 y 2; las mismas fueron remitidas a la DNCP para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).

Que, el 21 de abril de 2016, siendo las nueve horas, que fuera establecido como fecha y hora para la apertura de ofertas, en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, fueron recepcionadas 2 (dos) ofertas, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a la apertura de los sobres;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en la Carta de Invitación; y de la verificación realizada, sobre las observaciones asentadas en el Acta de Apertura, se constata que las empresas oferentes presentaron todos los documentos sustanciales.

Que, el sistema de adjudicación establecido en la Carta de Invitación es por CONTRATO ABIERTO Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inciso "a", se desprende que la oferta de la empresa TRANS-CAR es la más baja para el Lote 1 y la empresa Cuevas Hermanos SA no cotiza el Lote 2, no obstante, la oferta de la empresa TRANS-CAR para el Lote 1 es de G. 32.130.000.- monto muy inferior a lo estimado por esta entidad que es G. 118.224.404 -que representa el 27,18% de lo estimado. Por otro lado la Empresa Cuevas Hermanos, cotiza el Lote 1 en G. 476.916.155 -que representa el 403,4% del valor estimado. El Lote 2 cotizada solamente por TRANS-CAR, cotiza en G. 33.140.000 -comparando con la estimación de la entidad que es de G. 170.765.000 - representa el 19,41% de lo estimado;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, de todo lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 30 – Declaración de Licitación Desierta – que expresa: *"...una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*; por lo que se recomienda a la Superioridad DECLARAR DESIERTO el presente proceso licitatorio y la autorización de inicio del Segundo Llamado.

Que, el Dictamen Jurídico 520/16 del 24 de agosto de 2016 emitido por la Asesoría Jurídica de la Institución expresa: *"...en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas precedentemente emite su Dictamen favorable para dictar resolución Declarando Desierto el Llamado a CD 08/2016 y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar los trámites pertinentes para llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación..."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 3719/15.

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Declarar** Desierto la Contratación Directa 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA LA ANNP" – ID 308275.

Artículo 2° **Autorizar,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el Segundo Llamado de la Contratación Directa 08/2016 – Plurianual.

Artículo 3° **Aprobar** la Carta de Invitación y demás documentos de la mencionada CD.

Artículo 4° **Constituir** el Comité de Evaluación de Ofertas, el cual estará conformado por:

- Un Representante de Asesoría Jurídica
- Un Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones
- Un Representante de la Gerencia Técnica.

Artículo 5° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a que introduzcan en la Carta de Invitación aprobada en el Art. 3°, de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 6° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la atención y seguimiento de los actos administrativos del proceso licitatorio.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

HECTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular